



CONTRATACIÓN DIRECTA 3-CBAS-2018

PLIEGO DE UNICO DE BASES Y CONDICIONES

Objeto: Provisión e Instalación de sistema de iluminación en el Club Deportivo “Giuffra, ex patio de recreación N° 2, ubicado en Perú 1243-San Telmo Comuna 1” de esta CABA.



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES

1. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del llamado:

La provisión e instalación de sistema de iluminación en el **Club Deportivo “Giuffra, ex patio de recreación Nº 2, ubicado en Perú 1243-San Telmo Comuna 1” de esta CA-BA.**

en un todo de acuerdo a la oferta, especificaciones técnicas y condiciones presentados por las empresas Trivialtech SA y Acun SRL los que se agregan como anexo del presente.

Asimismo la presente contratación se registrá de acuerdo a lo establecido en este pliego y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones de la CBAS, Normas Supletorias de la Ciudad de Buenos Aires.

1.1 Plazo:

La entrega y la instalación se realizarán dentro de los 30 días, contados a partir de la suscripción de la orden de provisión.

1.2 Presupuesto:

TRIVIALTECH SA : Provisión de 4 proyectores por la suma de 73.023 (setenta y tres mil veintitrés pesos) IVA incluido

ACUN SA : Instalación y puesta en Servicio de los 4 equipos y demás tareas : \$ 190.575 (ciento noventa mil quinientos setenta y cinco pesos) IVA incluido

1.3 Garantía de Ejecución del contrato:

Cada adjudicatario deberá constituir garantía por tal concepto por el monto equivalente al 10% del presupuesto que se contrate

La misma podrá constituirse en las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo, mediante depósito en el Banco Ciudad a la orden de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. en la cuenta que se le indique al Oferente a su requerimiento.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la CBAS, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1.583 y 1.584 del Código Civil y Comercial Argentino, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas para la emisión de dichas pólizas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la CBAS.
- d) Títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por el Estado Nacional. Los mismos deben ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la CBAS, identificándose la licitación a la cual corresponde. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado de valores correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.

e) Pagaré sin protesto a la vista a nombre de la CBAS.

1.4 Normas supletorias:

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) El Reglamento para las Contrataciones de la CBAS.
- b) Leyes vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- c) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- d) Ley de creación de la Corporación N° 470 y los Dtos. 1548/00; 1814/00 y 768/03.
- e) Los principios generales del Derecho Administrativo.
- f) Los principios generales del Derecho.

1.5 Domicilio:

La contratista constituirá domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. Si lo modificara antes de vencido el plazo de ejecución de la obra, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Corporación. El nuevo domicilio también deberá estar dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberá constituir correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones.

La sola presentación de la propuesta será considerada como aceptación expresa de las presentes condiciones.

1.6 Forma de cotización

Deberá cotizarse en Pesos, moneda de curso legal, consignando el total de la oferta.

2 CONTRATO Y ORDEN DE PROVISIÓN

2.1 Documentación a presentar previo la firma de la contrata:

Garantía de ejecución:

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la garantía de ejecución equivalente al diez por ciento (10%) de su oferta económica.

Si el adjudicatario no integrara en el plazo debido la garantía de ejecución la Corporación podrá dejar sin efecto aquella.

Es facultativo de la Corporación proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, y para cada caso en particular, un plazo adicional para integrar la garantía de ejecución.

2.2 Firma del Contrato:

Integrada la garantía de ejecución, el adjudicatario deberá presentarse a firmar el Contrato.

El incumplimiento de la firma del contrato o de la constitución de la garantía de ejecución en el plazo establecido será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta.

Si el contrato no se firmara por decisión de la Corporación, el Adjudicatario solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las Garantías constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización.

2.3 Gastos del contrato:



La Contratista tendrá a su cargo toda erogación que origine la firma del contrato y sus modificaciones por trabajos emergentes de situaciones imprevisibles o razones de fuerza mayor reconocidas por la Corporación.

2.4. Documentos integrantes de la contratación:

Integrarán el contrato: la Contrata y los siguientes documentos: toda la documentación de la contratación, la oferta y la resolución de la adjudicación. Firmarán esos documentos un funcionario autorizado en representación de la Corporación y el representante legal de la Contratista. La Corporación entregará sin cargo a la Contratista una copia fiel de toda la documentación contractual para tenerla permanentemente en la obra.

2.5 Documentos incorporados:

Se consideran incorporados al contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias: el P U B y C; las órdenes de servicio y comunicaciones dadas por escrito. Todos estos documentos se extenderán y firmarán por triplicado, entregándose uno a la Contratista a excepción de las órdenes de servicio y comunicaciones de las que se le dará un ejemplar. La Contratista dispondrá permanentemente en obra una copia fiel de la documentación que se va incorporando.

2.6. Cesión del contrato:

El contrato no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte de la Corporación, la que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la Contratista.

2.7. Discrepancia entre distintas partes del contrato:

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- a) En caso de detectarse un error que por su entidad demuestre su carácter evidente, el mismo deberá ser corregido por la Corporación, quien lo hará de oficio o bien, a pedido de la Contratista.
- b) Si no es aplicable el procedimiento anterior, los documentos prevalecerán en el siguiente orden:
 - 1º) Pliego único de Bases y Condiciones.
- c) Si la aplicación de las normas precedentes no permitieran resolver la cuestión, la Corporación resolverá la interpretación que corresponda, acudiendo de ser necesario, a los principios generales del derecho administrativo y a los principios generales del derecho, en ese orden.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras prevalecerá esta última.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

2.8. Cambio de domicilio del Contratista:

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la vigencia del contrato y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquel está obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente, a la Corporación su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la Ciudad de Buenos Aires.

2.9 Anticipo Financiero:



A la firma de la Orden de compra el contratista podrá solicitar un anticipo financiero equivalente al 30 (treinta por ciento) del total del Contrato. El 100 % del anticipo podrá ser garantizado mediante cualquiera de las siguientes formas: pagaré, cheque y/o seguro de caución, fianza bancaria o caución bancaria de títulos públicos del Estado Nacional.

3. TAREAS COMPLEMENTARIAS:

La totalidad de lo requerido en las especificaciones técnicas generales que conforman el presente pliego único será por cuenta y cargo de la Contratista.

3.1 Daños a terceros:

La Contratista tomará las medidas de seguridad vigentes para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Las órdenes de servicio que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones de la Inspección y dentro del plazo que ésta indique.

3.2 Infracciones:

La Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

3.3 Letreros:

No se podrá colocar en la obra ningún letrero sin la previa conformidad de la Corporación, la que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

3.4 Prórroga de plazo de obra:

A pedido de la Contratista, la Corporación podrá acordar prórrogas de plazo cuando a su solo juicio se presenten alguna de las siguientes causas:

a) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por tales:

- Precipitaciones pluviales extraordinarias a consecuencia de las cuales se resintiera el desarrollo de las obras.

b) Cualquier otro motivo que se juzgue conducente, a juicio exclusivo de la CBAS debiendo entregar la contratista la documentación respaldatoria que considere necesaria la Corporación. En caso de no ser entregada a satisfacción de la Corporación, la Contratista perderá el derecho de prórroga del plazo de obra. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días de producido el hecho en que se fundan. Los pedidos presentados vencido el plazo, quedarán a exclusivo criterio de la Corporación su aceptación.

Las prórrogas de plazo, cuando las causas que las originen sean imputables a la contratista, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos.

3.5 Terminación de los trabajos:

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.

3.6 Garantía por vicios redhibitorios

El adjudicatario deberá suministrar garantía por vicios redhibitorios que comprenda la reparación total y gratuita de los defectos que sean de origen y también la reparación de los daños que esos defectos hayan causado

4 PERSONAL DE LA CONTRATISTA



4.1 Salarios:

La Contratista cumplirá con las disposiciones de las convenciones colectivas de trabajo y/o normas legales y reglamentarias de aplicación a la relación laboral, y abonará, como mínimo, los salarios en la forma en que éstas determinen a su personal.

4.2 Competencia:

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar y la Inspección podrá solicitar el retiro de los obreros o capataces incompetentes o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá solicitar la remoción de todo personal de la Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultara insuficiente, sin que ello de lugar al pago de adicionales.

4.3 Trabajo en horas extras:

Si la Contratista deseara trabajar en horas extras o en días feriados, no laborables pagos, deberá informar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la Inspección, quedando a su exclusivo cargo el pago de las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista.

Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por la Corporación para anticiparse a plazos contractuales, ella tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y de la Corporación.

5. MATERIALES Y TRABAJOS

5.1 Corrección de trabajos defectuosos:

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, la Contratista lo corregirá si es posible, o en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que esto pueda justificar ampliación de plazo.

5.2 Vicios ocultos:

Cuando se sospechen en un trabajo vicios no visibles, la Corporación podrá ordenar verificaciones o ensayos, inclusive aquellos que fueran destructivos.

5.3 Código Civil:

La falta de comprobación de falla o fraude no libera a la Contratista, aún después de la Recepción Definitiva, de las responsabilidades que determina el Código Civil.

6. OTROS CONTRATISTAS :

La Contratista está obligada a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que la Corporación encomiende a otras contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

7. DESARROLLO DE LA PRESTACION

7.1 Mora:

La prestación entrará automáticamente en mora, si a la expiración del plazo y sus prórrogas acordadas no estuviera completamente cumplida, sin necesidad de previa interpelación a tal efecto.

7.2 Incumplimiento de órdenes de servicio:

Cuando para el cumplimiento de una orden de servicio se fije fecha para darle comienzo, fin o ambas, el atraso en cualquiera de ellas hará incurrir a la Contratista en mora auto-



mática parcial por incumplimiento de orden de servicio, con las consecuencias previstas en el presente pliego.

La mora automática también se configurará cuando, no previendo plazo especial, no se diera cumplimiento en forma inmediata a la orden de servicio.

7.3 Calidad del equipo:

La Contratista usará equipo de calidad y cantidad apropiadas a los trabajos por ejecutar y la Corporación podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

7.4 Aumento o disminución de la prestación.

La CBAS, tendrá derecho a:

a) aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra.

b) cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

7.5 Recepción provisional o definitiva.

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en el presente Pliego. Los proveedores deberán entregar las cantidades o cumplir los servicios faltantes, si los Inspectores así lo requieren. La conformidad definitiva con la recepción se otorgará una vez realizada la entrega total de los elementos adquiridos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el adjudicatario podrá intimar la recepción.

Si la CBAS no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibida la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad. Los Inspectores deberán remitir la certificación correspondiente, tanto a la oficina ante la cual tramitaren los pagos como al adjudicatario.

8 SANCIONES

8.1 Hechos que puedan originar sanciones:

Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de órdenes de servicio o de ambas.

8.2 Clases de sanciones:

Las sanciones serán de tres clases a saber: cargos, multas y sanciones disciplinarias.



8.3 Cargos:

Los cargos son una sanción compensatoria en dinero por los perjuicios ocasionados por una deficiente ejecución de la obra o por el incumplimiento de cualquier obligación emergente de la contratación. La Corporación podrá hacer efectivo el cargo, previa intimación a la Contratista y transcurrido el plazo que se le acuerde sin que la misma corrija o, en su caso, realice, los trabajos ejecutados deficientemente, o ejecute la obligación incumplida, mediante su ejecución por terceros o con su propio personal, y facturará su costo a la Contratista con un recargo del quince por ciento (15%).

8.4 Multas:

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas y las variaciones de costos reconocidas.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez (10) por ciento del monto del contrato, la Corporación podrá optar por su rescisión por causas atribuibles al Contratista.

Las multas se aplicarán en los siguientes casos:

8.5 Multas por incumplimiento de orden de servicio:

Con respecto a las multas por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio, la multa será del **0,15%** del monto del contrato, por cada día de incumplimiento.

8.6 Multa por mora total:

Por demora en la entrega y/o instalación de los mobiliarios (Mora Total), la multa será calculada del siguiente modo:

-Durante la primera semana de demora, por cada día de atraso (uno por ciento) 1% del monto total del contrato más los importes de las modificaciones aprobadas y las variaciones de costos reconocidas.

-Durante la semana subsiguiente, por cada día, el (dos por ciento) 2% del monto total del contrato más los importes de las modificaciones aprobadas y las variaciones de costos reconocidas.

Para la entrega y/o instalación del mobiliario incurrida en mora total, será optativo de la Corporación resolver el contrato por culpa de la Contratista o fijar un nuevo plazo de terminación. La fijación de este nuevo plazo no liberará a la Contratista de la multa por mora total indicada precedentemente, la que continuará devengándose hasta la fecha de la recepción de la obra.

La aplicación de estas multas no liberará a la Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros o a la Corporación.

8.7 Sanciones disciplinarias:

La Contratista y el representante técnico, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) llamado de atención;
- b) apercibimiento;

Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada por el representante técnico, la Corporación podrá requerir su sustitución.

8.8 Aplicación de las sanciones:

Los llamados de atención podrán ser aplicados directamente por la Inspección de la obra, los apercibimientos y la solicitud de suspensión por resolución de la Gerencia General de la Corporación.

8.9 Reconsideración:



El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos administrativos que establecen las normas de procedimientos aplicables a la Corporación.

8.10 Percepción de cargos y multas:

El importe de las multas y cargos, salvo indicación en contrario, será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y si éste no fuera suficiente, los importes correspondientes podrán ser deducidos del fondo de garantía y reparos, en cuyo caso éste deberá ser repuesto dentro de los ocho (8) días de intimado, bajo apercibimiento, de resolver el contrato por culpa de la Contratista.

9 PAGOS Y GARANTIAS

9.1 Facturas

Junto con la presentación de las facturas y en caso de corresponder, deberá acompañarse, obligatoriamente una fotocopia autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento al impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541).

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme con los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en original y una copia.

9.2 Intereses por Mora:

El Contratista tendrá derecho a reclamar intereses si los pagos se retardasen, por razones que no le sean imputables, a partir de la fecha en que según contrato deben hacerse. Si el retraso fuere causado por el Contratista debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas por motivo de la ejecución de la obra y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiesen la emisión o el trámite de los certificados u otro documento por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses. Si el pago se efectuara fuera de término por razones no imputables a la Contratista, se reconocerá sobre el lapso que exceda dicho plazo un interés según la Tasa para descuento de certificados de obra del Banco del Banco de la Nación Argentina. Tales intereses deberán ser solicitados por el Contratista presentando la liquidación correspondiente.

10 MODIFICACIONES .

10.1 Reajuste de garantía:

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, la Contratista deberá ampliar en el 10% (diez por ciento) de tal aumento, la garantía de ejecución. A pedido de la Contratista esta ampliación de garantía podrá ser descontada del primer certificado de obra que se extienda.

11 RESOLUCION DEL CONTRATO

11.1 Culpa de la Contratista:

La Corporación podrá resolver el contrato por culpa de la Contratista en los casos previstos en este pliego y en el Reglamento de Contratación de la CBAS. La resolución será comunicada fehacientemente por la Corporación a la Contratista.

11.2 Culpa de la Corporación:

La Contratista podrá resolver el contrato por culpa de la Corporación en todos los casos previstos en la Ley Nacional de Obras Públicas. La resolución será comunicada en forma fehaciente por la Contratista a la Corporación.

12 VARIOS

12.1 Fuero judicial:



Para cualquier cuestión Judicial emergente o vinculada con la contratación a que diera lugar la presente contratación, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los que se indiquen en la contrata y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas, sean las mismas judiciales o extra judiciales.

12.2 Moneda de Oferta:

No se aceptarán ofertas en moneda extranjera.

12.3 Cláusula de Anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando hubieran consumado en grado de tentativa.



ANEXO I